



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00163 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA”
Demandante	JORGE DOMINGO ZAPATA MONTOYA
Demandado	ANA MARÍA URIBE VILLA
Tema	MEDIDA CAUTELAR

En proceso de la referencia, en el auto admisorio de la demanda se exigió al demandante prestar caución previo a decretar las cautelas solicitadas conforme lo dispone el artículo 590-2 del Código General del Proceso; allegada póliza por la suma fijada como caución, se procede a decretar las cautelas solicitadas.

- Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-288337. Líbrese oficio en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.
- Se ordenará a la Superintendencia de Notariado y Registro abstenerse de inscribir la escritura número 1383 de julio 16 de 2020 de la Notaría Veinte del Medellín en el folio de matrícula inmobiliaria 001-288337. Líbrese oficio en tal sentido a la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	